

considera por muchos necesario, aunque ataque á la ley fundamental.

Se ha visto que sujetándose los Estados al texto de la constitucion, pueden imponer contribuciones al comercio, á la agricultura, á la propiedad, á la minería, á la industria y á los habitantes; y que se les prohibe acuñar moneda, emitir papel moneda y sellado, establecer derechos de tonelaje, ni otro alguno de puerto, é imponer contribuciones ó derechos sobre importaciones ó exportaciones. Dejó, pues, la constitucion á los Estados en libertad para organizar la hacienda, y el congreso debiera, respetando el régimen interior de aquellos, limitarse á designarles cuál es el deficiente que deben cubrir porque no alcancen las rentas generales. De esta manera no se conocería en los Estados mas funcionario federal que el juez de distrito ó de circuito, y no existirían complicaciones que deseamos desaparezcán.

Si dijéramos á los Estados: *sois dueños de cuanto existe en vuestro territorio, la federacion cuenta en los puertos y fronteras, por ejemplo, con seis millones y su presupuesto es de doce, y para cubrir el deficiente se asigna á cada Estado, segun sus rentas, tanta cantidad; si los Estados á su vez dijéran á las municipalidades, á tal suma monta vuestra riqueza, ha sido gravada con un solo impuesto directo que recaudareis bajo las bases que ha acordado la legislatura, y de lo que produzca os corresponde dar tanto para gastos particulares del Estado, y tanto mas para la federacion, y del resto disponeis para escuelas, mejoras, etc.; si así procediéramos, tendríamos ya una base fija y cierta para las contribuciones, interesaríamos á los pueblos en la buena administracion de los caudales públicos y en la justa y exacta percepcion de los impuestos; de otro modo será imposible.*

Empezariamos con este sistema por formar la hacienda municipal, que debe servir de base á la hacienda de los Estados y á la de la federacion. Pero por desgracia, despues de gravar los poderes generales y los particulares de los Estados todos los giros y propiedades, cuando no queda nada sobre qué imponer, se deja á los conejales de las asambleas que discurren, que agucen su entendimiento, que inventen algo nuevo para proporcionarse fondos con que cubrir sus atenciones. No queremos comprender que en los destinos de los pueblos influyen de un modo casi absoluto, los funcionarios municipales, y que con buenos

ayuntamientos nada hay imposible; ellos, en efecto, son como el vapor, la fuerza que impulsa; ellos forman los pueblos, son el poder mas formidable, la palanca de las naciones; dan á éstas vida y poderío, y con su voluntad pueden derrocar en minutos el gobierno mas sólidamente establecido. No se olvide que cuando los traidores se unian al invasor, las corporaciones de los pueblos oponian toda clase de obstáculos á los planes de dominacion, y su conducta patriótica sirvió de mucho en la guerra extranjera.

He oido á un ciudadano diputado, que representa uno de los distritos electorales de esta capital, que en el Distrito federal fuera de garitas no hay una escuela; habrá exajeracion, pero sí es cierto que en muchos pueblos no hay escuelas. Digamos, pues, á una municipalidad: *no tienes una escuela, un hospital, una casa para tus oficinas; no tienes nada; tus fondos se reducen á veinte pesos mensuales; para que pagues un mal escribiente, y ademas de los gravámenes que reportas, alid va otro, porque necesitan la federacion ó el Estado, mas recursos para sus gastos; y sucederá lo que todos sabemos. La autoridad municipal observa que este impuesto, en vez de dar al municipio, le quita; y que los veinte pesos de sus fondos pueden reducirse á veinte reales; los causantes manifiestan lo mismo: elevan representaciones, la autoridad las apoya, expide certificados á montones para probar que una finca valiosa esta en ruina, que ha sufrido grandes quebrantos en sus intereses el peticionario; y el resultado práctico viene á ser que la contribucion que debiera producir un millon, produce cien mil pesos. Estoy seguro que algunas de las contribuciones vigentes subirian al duplo de lo que actualmente producen, si tuvieran las asambleas municipales, en los impuestos, la parte que en justicia les corresponde. Voy á presentar un ejemplo, que es extraño á esta discusion.*

Existe una ley general, de la cual ha hecho púto omiso la comision; esta ley impuso varias contribuciones para sustituir los productos de peajes. Téngase presente que antes se pagaban peajes en siete ó ocho Estados, y hoy se han decretado impuestos que pesan sobre toda la república. Y cuántos peones se ocupan por cuenta de la federacion en componer los caminos de Chihuahua, Sonora, Sinaloa, Durango, Nuevo Leon, Coahuila, Zacatecas, Tabasco, Chiapas, Campeche, Yucatan y otros? ¿Cómo

se quiere que haya en Sonora interes en recaudar un impuesto decretado para componer la carretera de Veracruz ó la de Querétaro? Por las mismas causas antes expresadas, se dificulta conseguir el catastro, una estadística, é ignoramos realmente el valor de nuestra riqueza y el censo de nuestras poblaciones; y mientras no se dé á las municipalidades el lugar que merecen, tropezaremos para todo con obstáculos insuperables, y tendremos que admitir, si se nos dice en un cuaderno impreso, que Aguascalientes tiene 433,151 habitantes, Campeche 173,368, Zacatecas 275,688, Jalisco 381,266, y otras noticias tan inexactas como las que acabo de mencionar. Pero no importa, completando ocho millones doscientos mil habitantes, lo mismo da colocarlos á todos en Aguascalientes que en la Malintzin ó en el Ixtlacihuatl.

Repito, empecen los Estados por crear la hacienda municipal, y tendrán hacienda, y nunca estará exhausto el erario nacional; con municipalidades habrá Estados poderosos y seremos una gran nacion. Esto no es un sueño, no es una utopia, para mí es una verdad.

No solo en este recinto se encuentran el saber, el patriotismo y la ciencia; en muchas materias, y mas principalmente en la que nos ocupa, los hombres prácticos salvan mejor las dificultades. Aquí mismo se debatió muchísimo en 56 la cuestion religiosa, se santiguaron algunos porque un diputado declaró que no estaba en este salon en nombre de Dios, sino en representacion del pueblo mexicano; y mas tarde, lo que no se quiso hacer aquí, lo hicieron los pueblos en la sangrienta y encarnizada lucha de tres años. La cuestion financiera es la mas grave en la actualidad; los Estados no pueden respetar la ley que los pone en tutela, y es posible que la paz llegue á alterarse; y lo que no se decreta ahora, nos exponemos á que se conquiste con otra revolucion, porque los hombres del *statu quo* en materias de hacienda temian cualquiera reforma. Cada paso adelante cada reforma, nos ha costado sangre; evitemos nuevos choques, quitemos todo obstáculo, desembaracemos el camino, y cumplamos con el espíritu de la constitucion.

Quando he oido citar en esta cámara á Roma y Atenas y á los Estados-Unidos, han olvidado los oradores tiempos y costumbres y las condiciones de cada pueblo. Ignoro si nuestra federacion es de arriba pa-

ra abajo, ó de abajo para arriba, como dijo un ciudadano diputado; sí diré, que nuestros vecinos antes de su independencia estaban casi emancipados, y que tenian vida propia; que divididos en condados disfrutaban entera libertad en su régimen interior y estaban realmente constituidos. Recuérdese que un bill expedido por el parlamento ingles sobre un impuesto que atacaba los intereses de la Colonia, motivó la guerra, cuyo resultado final fué la independencia de los Estados-Unidos. México, gobernada por la metrópoli, carecia de elementos propios, todo le faltaba, nada tenia; necesitaba crearlo todo, constituirse, organizarse. Tenia que emprender una lucha terrible contra rancias preocupaciones, y ha luchado cincuenta años, y aun no puede llegar al punto final de su destino: todavía lucha el presente, que avanza contra el pasado, que retrocede ó se detiene; es preciso, pues, destruir de raiz males inveterados; y á las sábias leyes de reforma agregar las que imperiosamente demandan nuestra legislacion y hacienda, para que concluya en todo y por todo para siempre el antiguo régimen enteramente opuesto á los principios que profesamos. Entre nosotros y los vecinos no existe punto alguno de comparacion. Volvámos al dictámen.

¿Qué se propuso la comision al presentarlo? ¿Seguir los mismos errores que han producido el caos en la hacienda pública, ó dejar á los Estados amplia libertad para administrar las rentas? El dictámen no desata el nudo gordiano. La ley que se consulta, deja subsistente el funesto principio que hará imposible todo orden y arreglo en la hacienda de los Estados, y seguirá la misma barahunda que se trata de remediar. Precisamente para evitar lo que manifestó el C. Iglesias, debe dejarse á los Estados la organizacion de todas las rentas, que denominaré interiores, sin que para nada se mezclen en su administracion los poderes federales. Así los Estados, no pedirian se les conceda este ó aquel impuesto, sino que sustituidos los que hoy se quitan al ejecutivo, con el tanto por ciento que se les asigna, acabarían las complicaciones que ahora subsisten. Y no se diga que los Estados no pagarán el contingente; porque si quieren disponer de las rentas generales, lo mismo pueden hacerlo llamándose contingentes, tres por ciento, consumo, ó teniendo cualquiera otra denominacion. Los que no aceptan la base del contingente por el temor expres-

do, dan á entender que nunca habrá entre nosotros respeto á la ley, que reinarán siempre el caos y la anarquía, que no puede existir el régimen federativo, y que necesitamos la ominosa dictadura. Tengo más alta idea de los Estados; y sobre todo, no estamos aquí para dictar leyes cuya observancia sea más difícil de quebrantarse por aquellos, sino leyes que estén en armonía con la constitución.

La verdad es que nuestro sistema actual de hacienda está en abierta pugna con nuestro modo de ser político, que sus bases son las mismas que fijó el gobierno vireinal, y que todas las razones que se dan para defenderlo se reducen á que no hay otro con que sustituirlo.

Son los mismos argumentos que se oponen para la abolición de las alcabalas. Pero debo manifestar que estas fueron abolidas en algunos Estados, y que se restablecieron por una disposición dictada por el gobierno en uso de sus facultades extraordinarias. Los financieros de México han creído muy difícil sustituir este impuesto, y los Estados opinan de un modo enteramente contrario; la razón es muy sencilla.

La población de la capital, es sin disputa la más consumidora de la república; los frutos de los Estados vienen á consumirse en gran parte á México, y sufren aquí impuestos onerosísimos, que una vez abolidas las alcabalas dejarían de cobrarse. ¿Podrá convenir esto al Distrito? Indudablemente no. ¿Conviene á los Estados? Entiendo que sí. Con la abolición de las alcabalas los Estados aumentan sus rentas considerablemente, mientras que en igual proporción minoran las del Distrito, esta es la verdad.

Yo creía, señor, que la fuerza del gobierno federal debía consistir en el poder de los Estados, y así lo ha querido la constitución, y si es mala, reformese; pero mientras subsista, aunque sea hecha girones, debemos sujetarnos á lo que ella determina. Veo Estados mendigos en lugar de Estados soberanos, Estados bajo la tutela del más exigente de los tutores, pueblos contribuyendo con gruesas sumas para el sostenimiento del poder federal, y que no tienen un preceptor de primeras letras. Veo en todas partes la centralización; centralización en las rentas, espíritu en el gobierno de centralizarlo todo, y las mismas tendencias de centralización en la cámara: un gobierno que es todo, y Estados que no son nada; un po-

der fuerte concentrado en México, y que no debe de ser más que lo que dispone el art. 85 de la constitución. ¿Y qué ha querido esa constitución de 57 tan evocada y tan combatida, hecha siempre pedacitos? Esa constitución ha querido que los pueblos sean lo que deben ser, todo, y los Estados, soberanos é independientes.

Suprimamos las jefaturas, dejemos á los Estados que organicen la hacienda, fijemos la suma con que han de contribuir para los gastos de la federación, y veremos muy pronto abolidas las alcabalas y las aduanas interiores. De este modo seremos también más cautos en erigir Estados, que quierén serlo sin tener los elementos necesarios, y que después intentan hacerse poderosos á costa de los vecinos.

Se ha dicho que quitando á la federación el real de minería, quedarían cerrados en el acto todos los establecimientos de instrucción pública que existen en la capital; pero no se ha tomado en consideración que por el sistema rentístico actual, muchísimos pueblos carecen de fondos para sostener un solo plantel de instrucción primaria, sin que nadie se ocupe en proporcionarles recursos para remediar tan grave mal. El art. 14, que he de impugnar, propone los medios de sustituir los impuestos que dejaria de percibir el erario federal. Fija como rentas federales los *demás impuestos directos que para gastos de la federación se señalen á los habitantes de la república*. Declara formalmente que no se necesitan más artículos que éste y una ley *ad hoc* para cubrir el presupuesto. ¿Y cuál es la base, me atrevo á preguntar, que serviría á la comisión para decretar los impuestos? Indudablemente el capital, ó adoptando las doctrinas de los mejores economistas, las rentas de los habitantes. Resultado; que después de haber gravado el Estado la propiedad, entraba la federación gravando á los individuos; que es como si dijéramos: *medio del agua, y del aguador medio*. Un propietario, cuya finca vale cien mil pesos, paga por ella tres mil pesos por contribuciones, impuestas en el Estado; esta base sirve á la federación, y asigna al individuo otros tres mil pesos por lo menos; *no hay complicaciones, la propiedad no se grava, están separadas las rentas*.

También se estableció que son bienes de la federación, *las minas, criaderos de carbon de piedra, fósiles y demás materias subterráneas*; y ¿quién es el que legítimamente

puede y debe imponer en este caso gravámenes á los productos minerales? Puesto que las minas son bienes de la federación, incontestablemente el congreso. Si la cuestión de terrenos baldíos, que es algo más oscura, se resuelve á favor de la federación, no es difícil augurar el resultado de ésta. El ciudadano diputado que defendió el dictamen manifestó, que deben quitarse á la plata los exorbitantes derechos que reporta; abundo en las mismas ideas y desearía que la plata y el oro se considerasen como cualquiera otro mercancía, de la cual pudieran disponer libremente sus dueños. Es por lo tanto de creerse, que cuando no ha fijado la comisión como rentas federales los impuestos con que están gravadas las platas, sea únicamente porque esté por la abolición de semejantes derechos. Uno de los ciudadanos diputados que firman el proyecto, me ha manifestado que está de acuerdo con mis ideas, y que no tiene inconveniente en suprimir ó reformar el art. 15, que es del que me he ocupado.

Hay demás en el proyecto presentado, una omisión gravísima, que tuvo presente la ley sobre clasificación de rentas; el art. 7º, que es tan necesario á la industria, á la minería y al comercio. Desde luego se comprende su importancia, y á mi juicio es la única restricción que puede constitucionalmente imponerse á los Estados al decretar sus contribuciones.

Tampoco se dice nada en el dictamen á discusión, si al no clasificar las rentas, que pertenecen á la federación y á los Estados, subsisten para estos las contribuciones de que se priva al erario federal. Parece que no, porque en el último artículo del proyecto se deroga la ley relativa; y si bien conozco y estoy de acuerdo con la comisión en que no debe designarse cuales son las rentas de los Estados, sin embargo, no sería por demás señalar un plazo suficiente para que perciban los Estados los impuestos de que se trata en la ley sobre clasificación de rentas, mientras sisteman y organizan los que deben decretar: admitir tal mal en el proyecto de la comisión equivaldría á dejar á los Estados en un momento dado sin rentas, pues todos están pendientes de lo que acuerde la cámara en tan grave y espinoso asunto.

Cuando se discuta la ley de presupuestos entraré en la cuestión de números; por ahora no se trata de saber cuanto vamos á gastar, tratase de fijar bases que han de servir para la formación de la hacienda y del modo

términos en que ha de cubrirse el déficit que deba resultar. No es por consiguiente cuestión de números sino cuestión de principios. ¿Podemos dejar subsistir una ley, que ataca las prescripciones del código fundamental, vulnerando la soberanía de los Estados? Esta es la cuestión. ¿Puede existir esta federación de Estados mendicantes que necesitan una limosna del gobierno general? ¿Es federación la que se compone de Estados en tutela, y cuya existencia depende de la voluntad del ejecutivo? Ridícula es y absurda la soberanía que pueden tener los menores de edad, y así están en la actualidad considerados los Estados. ¿Y es esto lo que quiso, lo que estableció, lo que terminantemente declaró la constitución de 57?

Con los datos que han ministrado los CC. Guzman, Iglesias, y Mejía, y que la comisión no pudo conseguir del ministerio, puede ésta reformar el proyecto en los términos que he indicado, si cree justas mis observaciones; suplico por lo mismo á la comisión se sirva retirar su proyecto, para que vuelva á dictaminar consultando el que además tengo presentado.

El C. ZAMACONA dijo: Me honra el lugar que me ha cabido en este debate, porque me toca responder al primero de los oradores que se ha ceñido á los límites de la cuestión actual, y que le ha dado novedad é interés. El C. Elorduy, en efecto, es el primero que ha impugnado el dictamen en lo general, y que con sus objeciones en sentido liberal y democrático, ha sacado la discusión del abatimiento en que comenzaba á caer.

Además de esto, los que forman en esta cámara la opinión constitucionalista, deben dar gracias al C. Elorduy, porque les ha dado oportunidad de marcar bien su posición intermedia, entre la tendencia centralizadora del ministerio, y los arranques de un radicalismo generoso, pero prematuro. El orador á quien contesto ha desarrollado teorías que hasta cierto punto nos son comunes, deslunbrando á la cámara con la perspectiva de un ideal que merece nuestras aspiraciones, pero cuya realización inmediata sería una quimera: la riqueza del municipio como base de la de los Estados, y de éstos como base de la riqueza federal. En otros términos; un ancho zócalo que se llama el municipio, una columnata que son los Estados y un gran cornisamento que es el gobierno federal. Esto equivale á dar á nuestro sis-

tema de administracion y de rentas, la belleza armónica del arte.

La comision se ha ceñido por ahora á darle la base de las instituciones, y bajo este aspecto, el orador que me ha precedido, es demasiado severo con el dictámen, cuando asegura que le falta la base constitucional. Los ramos que el proyecto asigna al erario de la federacion, son los mismos en que puede legislar el congreso, con la añadidura del contingente que el preopinante recomienda, y que queda representado por la contribucion federal. Si el C. Elorduy se convence de esto y limita sus aspiraciones de libertad local y de reformas radicales á lo practicable de pronto, es posible que nos pongamos completamente de acuerdo en esta cuestion. Diré mas; si solo el orador que me ha precedido hubiera atacado el dictámen, no habria yo tomado la palabra en su defensa.

Estaba lejos de mi ánimo mezclarme en esta discusion; però en la que tuvo lugar hace dias, se deslizaron ideas que no deben pasar sin rectificacion, en el congreso constitucional de un pueblo regido por el sistema representativo. Los hábitos que éste engendra están muy lejos de ser generales y familiares en nuestro país; y viene de ahí que en las cuestiones de hacienda se olviden de ordinario, por no haber sido cosa práctica hasta ahora, la necesidad en que está el gobierno de presentar anualmente el cuadro de los gastos públicos á la cámara, y el deber que tiene ésta de votar las contribuciones necesarias para cubrirlos. Si se hubiera recordado esta práctica de que no podemos ya prescindir, hoy que, restablecida la paz en la república, debe ser en ella una verdad el sistema constitucional representativo, habrian podido eliminarse de la discusion, casi todos los argumentos con que se ha alimentado. El principal de ellos consiste en que la asignacion de rentas que la comision de hacienda hace á la federacion, no es suficiente para que esta llene sus atenciones, como si los principios generales que comprende la clasificacion de rentas, fueran lo mismo que la votacion periódica de los impuestos con que debe cubrirse el presupuesto anual. La ley de clasificacion de rentas, es una base general y permanente, que fija los veneros normales de los recursos afectos á la federacion, y que tienen por principal objeto poner en armonía la administracion y la política. Pero esta base y este cuadro reglamentario tiene cierta

elasticidad que permite, partiendo de los mismos principios, ensanchar ó disminuir la importancia de los impuestos votados anualmente.

Para impugnar el proyecto de la comision, es preciso ceñirse á si están bien ó mal escogidos los ramos que se asignan á las rentas federales, si la recaudacion de los impuestos que se destinan á la federacion, está en correspondencia con las relaciones políticas, que existen entre aquella y los Estados, si constituyen un cuadro bastante capaz para que pueda tener lugar dentro de él el movimiento periódico del presupuesto. Esto es lo único que en este negocio debe por ahora examinarse; pero anticipar la objecion de si los ramos con que se dota al gobierno general producirán tanto mas ó tanto menos, sobre si los gastos públicos montan á tal ó tal cifra, es hacer abortar la cuestion del presupuesto, y querer resolverla prematuramente y sin preparacion.

Establezcamos las fuentes normales del erario federal; y al tratar del presupuesto y de los medios de cubrirlo, cuestion de que se ocupará el congreso quizá mañana mismo, veremos lo que de esas fuentes deba sacarse, ó si deben cubrirse con algunas otras el tesoro de la federacion. Pero se dice: votado ese dictámen, el gobierno general queda inmediatamente reducido á los recursos que en él se le consignan. Este argumento tendria lugar si la cuestion de presupuestos hubiera de aplazarse por un largo período, pero con intervalo de unas cuantas horas vamos á discutir las dos cuestiones. La comision de hacienda ha dictaminado ya sobre los proyectos de presupuesto provisional que ha remitido el gobierno. Votados por el congreso los gastos, el ejecutivo nos dirá inmediatamente si los recursos que le deja la clasificacion de rentas les son bastantes; y si no, iniciará, y nosotros votaremos desde luego los arbitrios complementarios. Esto es lo que piden el método y la lógica: esto es lo que piden las prácticas del sistema representativo.

Tregua por unas cuantas horas á la cuestion del presupuesto. La que hoy traemos entre manos es mas bien una cuestion política que administrativa. Se trata, no precisamente de dotar á la federacion y á los Estados, sino de que tomen sus recursos en su respectiva esfera de accion; y traído á este terreno el debate, no es posible desentenderse de la defensa que hacia poco há un orador, de la ley vigente sobre clasificacion

de rentas, vindicándola de la tendencia centralizadora y de las miras poco analíticas que se le atribuyen. Esa ley no ha sido sino el reflejo de la administracion del cambio político á que dió lugar la revolucion de Ayutla. Sin perpetuar la monstruosa centralizacion de 53, consignó principios que no pueden tomarse sino como las huellas que la dictadura deja siempre, ya sea que marche hácia el despotismo ó hácia la libertad.

La designacion de rentas á los Estados, la coexistencia de estos y del gobierno general, dentro de unos mismos impuestos que se dividen por partes, son cosas que no caben en el sistema federativo que estamos llamados á restaurar. Se necesita una regla de clasificacion mas en armonía con nuestras instituciones.

Establecer esa regla propia de la situacion y de los trabajos radicales y orgánicos que deben caracterizarla, es el objeto de ese dictámen, y el que ha preocupado á sus defensores. Esa intencion sería, patriótica y concienzuda, se adultera por los que han dicho que de lo que se trata es de dejar al gobierno en la impotencia. No es esta la vez primera que se calumnia á lo que se llama en esta asamblea la oposicion, desentendiéndose de que es inverosímil que los que la hacen, hombres un poco versados en la política nacional, que han madurado su razon como todo el país, y que vuelven hoy al congreso con algunas canas que les ha sacado la horrible prueba por donde los mexicanos acaban de atravesar, les inverosímil, digo, que obraran movidos solo por el deseo culpable de frustrar la reconstruccion de la república, ó por la mira pueril de desorganizar sin objeto un gabinete. Preciso es repetirlo sin cesar: la actual oposicion no es sistemática sino en el sentido de los principios. No pretende siquiera que en el ministerio tengan entrada esos hombres, sino sus ideas.

Ve que la república renace á un orden de cosas que parece definitivo, y quiere que ese orden se apoye en reglas inalterables de razon y de legalidad. Este es el objeto de la oposicion, oposicion que nadie deplora como sus autores, pero oposicion fatal é imprescindible. Nosotros hemos deseado con todo el ardor del patriotismo, que el trabajo de reorganizar la república fuera reposado y sereno; y que el gran partido progresista se unificara mas que nunca, con el lazo del respeto de todos á la constitucion y á las leyes que son nuestra enseña común. Si esto se ha frustrado no es culpa de los que para

conseguirlo, hemos hecho todo género de esfuerzo porque el gobierno fuese estrictamente constitucional, sino por culpa de los que se han obstinado en conservar personificadas en el gabinete la antipatía y la poca fé en el sistema parlamentario y en la carta fundamental. Renació la constitucion pero sobreviviendo el espíritu de la dictadura. ¿Qué extraño es que haya pugna entre estos dos elementos contradictorios? El que la oposicion representa es benéfico y precioso. Sin él ¿qué habria sido de la inviolabilidad de la constitucion en la crisis de la convocatoria?

Sin él, el gobierno no iria entrando, aunque á remolque, en el carril del presupuesto; sin él, se habria desnudado al congreso aun de la facultad de tomar datos en las oficinas por medio de sus comisiones; sin él, se le quitaria la atribucion de formar y votar el arancel de las aduanas marítimas; sin él, serian en la práctica ilusorias las garantías constitucionales; sin él, desaparecería el fuero de los altos funcionarios de la federacion.

Estos y otros principios igualmente importantes, forman el espíritu de la oposicion en la tribuna y en la prensa. Que tengan acceso al gobierno esos principios, y la oposicion dejará de existir. ¿Pero podrá cejar en estos momentos en que el ministerio está comprometiendo, no solo los derechos mas preciosos del ciudadano, sino los elementos de la administracion, y poniendo por este medio en peligro aun la paz y el reposo de la república? Para que no pueda decirse que calumnia, la cámara va á permitirme que le hable de algunas medidas recientes relacionadas con la cuestion que nos ocupa.

El orador suplica al señor ministro de hacienda que se sirva informar sobre tres negocios que designa.

El C. IGLESIAS, presidente.—El ciudadano ministro de hacienda ha pedido la palabra para informar, y cuando lo haga responderá á las interpelaciones del C. Zamacoña. Se suspende esta discusion para oír el informe del ciudadano ministro de la guerra, quedando con la palabra el C. Zamacoña.

El C. MINISTRO DE LA GUERRA.—Para dar cumplimiento al acuerdo del congreso, solo puedo decir, que el día 25 recibí noticia de que en Zacatlán habia habido un movimiento contra el gobernador del Estado de Puebla de Zaragoza, desconociéndolo y proclamando al C. Juan N. Mendez. Ese movimiento, se me dijo, está acaudillado por el C. Victoriano Márquez. No di crédito á

la noticia, porque me vino por conducto particular. Pero después la recibió el gobierno del gobernador de Puebla, quien le pidió auxilio, y entonces se dispuso que marchara en el acto una brigada con los elementos necesarios para restablecer el orden en Zacatlán. Esto es cuanto por ahora puedo informar. Tan luego como se sepa el resultado lo pondré en conocimiento del congreso.

El C. IGLESIAS, presidente.—Se levanta la sesión.

SESION DEL DIA 4 DE MARZO DE 1868.

Presidencia del C. Iglesias.

La sesión comenzó por secreta, pedida por el ciudadano ministro de relaciones.

Abierta la pública á las tres y cuarenta y dos minutos, con 125 representantes, se dió cuenta con la acta del día 3, la que sin discusión fué aprobada.

La secretaría dió cuenta con los oficios siguientes:

Del ministerio de justicia recomendando el despacho de la iniciativa del gobierno para que se declare vigente parte de la ley de 25 de Enero de 1862.

A sus antecedentes. Del mismo ministerio diciendo que recibió y publicó la ley que organiza el tribunal del Distrito.

Al archivo. La comisión de poderes presentó un dictámen consultando la validez de la elección del C. Juan Escobar, diputado por el distrito de Tehuantepec.

Aprobado que fué, el C. Escobar hizo la protesta de ley.

Se dió lectura á la siguiente proposición de los CC. Alcalde, Cañedo, Islas y García Alejandro.

"Mientras no se derogue la ley de 25 de Enero de 1862, se juzgarán con arreglo á ella, á los perturbadores de la paz pública."

El C. DIAZ COVARRUBIAS, secretario.—Habiendo hablado en la sesión secreta los oradores que permite el reglamento, se pregunta si se le dispensan los trámites.

El C. ALCALDE, secretario.—Pidió votación nominal.

El congreso negó la dispensa por 50 votos contra 71.

Primera lectura. Se dió segunda lectura al proyecto de ley

del C. Villada, declarando que los inválidos, los jefes y oficiales, etc., queden rehabilitados y expeditos para seguir percibiendo las pensiones que tenían asignadas por autoridades legítimas.

El C. VILLADA.—Fundó su proyecto diciendo que la edad, la pobreza y otras causas muy conocidas, impidieron á las clases que comprende su ley, seguir al gobierno para el interior, y que por estas razones los cree dignos de ser rehabilitados.

El mismo ciudadano modificó su proyecto, diciendo en él que: "los inválidos, jefes, etc., que recibieron sus pensiones del llamado imperio, sin prestarle ningun servicio, quedan en la situación que se fija "siempre que las pensiones hayan sido decretadas por autoridad legítima, y que sean revisadas por el ejecutivo."

El C. BALANDRANO.—Si el proyecto solo tratara de los inválidos, yo votaria en pro; pero no lo haré porque trata de perdonar á clases que no han prestado ningun servicio á la república, cuando el congreso no se ha ocupado en decretar una recompensa para los que durante cinco años se han batido por la independencia.

El C. VILLADA.—No acepto la enmienda del C. Balandrano, porque si es verdad que las personas de que se trata no prestaron servicios en esta época, sí lo hicieron los anteriores años.

El autor se puso á modificar nuevamente su proyecto, y mientras tanto, se leyeron varios negocios de particulares que tuvieron diferentes trámites.

Los CC. Alcalde, Mendiola y Castellanos y Sánchez, presentaron el siguiente acuerdo económico, que fué aprobado con dispensa de trámites, después de haberlo fundado el C. Alcalde.

"El ministro de la guerra se presentará en la sesión de hoy á informar qué providencias ha tomado el gobierno, para acabar con el motin de Yucatan que todavía continúa."

El C. DIAZ COVARRUBIAS, secretario, anunció que la proposición quedaba modificada diciendo en la sesión de mañana.

El C. ESPERON.—La votaré siempre que se diga que en la de hoy.

Restituyóse la primera frase, y así se aprobó.

La diputación de Puebla de Zaragoza presentó, haciéndolo suyo, un recurso de los industriales de la capital de aquel Estado, en el que piden no se aumenten los derechos al algodón extranjero.

Se volvió á leer y se admitió á discusión el proyecto de ley del C. Villada, modificación de esta manera.

"Art. 1º Todos los individuos que han pertenecido al cuerpo de inválidos y los jefes y oficiales retirados que recibieron su paga del llamado imperio sin prestarle servicio alguno, quedan rehabilitados por la presente ley, y expeditos para seguir percibiendo las pensiones que tenían asignadas, siempre que hayan sido decretadas por autoridad legítima, y revisadas que sean nuevamente por el gobierno.

"Art. 2º Igual gracia se concede á los empleados jubilados que se hallen en el mismo caso."

Se dió cuenta con varios negocios de particulares, que pasaron á diferentes comisiones.

Se pusieron á votación dos proyectos de decretos que devolvió el gobierno sin observaciones. El primero, habilitando de edad al C. Miguel S. de Tagle, fué aprobado por 107 votos contra los de los CC. Yañez, y Rios y Valles. El segundo, autorizando al C. Angel Anguiano para recibirse de arquitecto y de ingeniero civil sin haber practicado en caminos de fierro, se aprobó por 80 votos contra 25.

El C. IGLESIAS, presidente.—Tiene la palabra para informar al ciudadano ministro de la guerra.

El C. GENERAL MEJIA, ministro de la guerra.—El gobierno no sabe que haya hoy sedición alguna en Yucatan. Respecto de la que hubo, el congreso sabe que el gobierno mandó fuerzas que combatieron, que dispersaron al enemigo, ocupando las ciudades que tenía, y que el general Peraza con mil hombres perseguía á los restos de los sublevados. El gobierno no sabe nada de nueva sedición. Al contrario, oficialmente sabe que el orden se ha restablecido.

El C. ALCALDE, secretario.—Lo que el ciudadano ministro de la guerra dice es cierto. El enemigo ha sido derrotado, pero ha corrido para esconderse. El decreto por el que se autorizó al gobierno para hacer la guerra de Yucatan, le da facultades que deben cesar el 26 del próximo Abril, ó antes si aquella campaña concluía. El enemigo ha sido batido, pero no destruido, y se ha retirado hácia Peto, llevándose armamento para volver á la carga tan pronto como se retiren las fuerzas del gobierno. A esto se prepara el gran número de traidores que hay en Yucatan. Yo interpele al ciudadano

ministro de la guerra, para que diga al congreso si ha dado orden de retirada á las tropas federales; si así es, habrá un nuevo motin. Es cierto que la estación que viene es mala; pero internando las fuerzas á las poblaciones altas, no padecerá tanto su salubridad, y servirán de respeto para contener á los sediciosos.

El C. GENERAL MEJIA, ministro de la guerra.—Las órdenes que se han dado al general en jefe de las tropas federales, son las de proteger á la autoridad para reponerla, la de ayudarla á levantar fuerzas y á proporcionarse recursos; y la de que se venga cuando tenga la certidumbre de que ya tiene elementos suficientes para sostenerse. Si á pesar de esto fuese necesario mandar mas fuerzas, el gobierno lo haria para cuidar de aquella situación.

La secretaría dió cuenta con otros negocios de particulares que tuvieron diferentes trámites, y se levantó la sesión.

SESION DEL DIA 5 DE MARZO DE 1868.

Presidencia del C. Iglesias.

La sesión comenzó á las dos de la tarde, hallándose presentes 104 representantes.

Leída y aprobada el acta del día anterior, la secretaría dió cuenta con los oficios siguientes:

Del ministerio de hacienda remitiendo los antecedentes sobre la enagenación de las salinas de Tehuantepec.

Al diputado que los pidió. De la legislatura de Chiapas pidiendo la derogación del 25 pº federal.

A la comisión que tiene antecedentes.

De la misma legislatura pidiendo la derogación de la ley de clasificación de rentas. A su expediente.

De la legislatura de Nuevo-Leon pidiendo que se permita la exportación de la plata pasta y de las piedras minerales.

A la comisión que tiene antecedentes.

De la misma legislatura pidiendo la derogación de la ley de clasificación de rentas. A su expediente.

De la misma legislatura pidiendo la derogación del 25 pº federal. A su expediente.

De la misma legislatura pidiendo se haga extensiva á los ganados que se introduzcan por la zona libre, la circular de 21 de enero.